



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



Dependencia: Secretaría de Gobierno Municipal
Sección: Asuntos de Cabildo
No. expediente: 025/2025
No. Oficio: SGMSF/AC/0078/2025
Asunto: Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 05 de agosto de 2025.

REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA
MUNICIPAL DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar a la comisión que preside, la propuesta presentada por la Regidora Azalhia Ivette Vargas Ramírez, recibida en los términos del numeral 7 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California con fecha **09 de mayo de 2025**, relativa a: **PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

Se anexa el antecedente siguiente:

I. *Punto de acuerdo citado en el presente escrito.*

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.
RECIBIDO
 07 AGO. 2025
RECIBIDO
 OFICINA DE REGIDORES

ATENTAMENTE

[Firma]
 LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
 SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

05 AGO. 2025

DESPACHADO
 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

C.c.p.- Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
 C.c.p.- Archivo.



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027



SOLICITUD PARA ENLISTAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO: PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso”

San Felipe Baja California, a 09 de mayo del 2025.

**SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

**LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B. C.
PRESENTE. -**

09 MAYO 2025

10:27 hrs

RECIBIDO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

LIC. AZALHIA IVETTE VARGAS RAMIREZ, en mi carácter de Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, con las facultades que me confiere los artículos 3 fracción III, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los numerales 9,33,34,35 y demás relativos y aplicables al reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California, los numerales 3, 28 fracción IV, 76, 82 inciso A fracciones I y II, inciso B fracción III y 83 fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Baja California, anteponiendo un cordial saludo, me permito prestar Punto de Acuerdo relativo a: **Someter a votación y en su caso aprobación el proyecto del Reglamento Interno de la Dirección de Obras y Servicios Públicos para el Municipio de San Felipe, Baja California.**

ANTECEDENTES.

PRIMERO - Que el 1 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la Creación del Municipio de San Felipe, Baja California, y mediante transitorio Décimo Quinto, se estableció que serían aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen para los Ayuntamientos de Mexicali y Ensenada, en tanto se expidieran las disposiciones particulares para el Municipio de San Felipe.

SEGUNDO - Que la expedición formal del Reglamento Interno de la Dirección de obras y servicios públicos para el Municipio de San Felipe, Baja California, guarda una relación directa con el **transitorio Décimo Quinto del Decreto No. 246**, donde se estableció que serían aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen para los Municipios de Mexicali y Ensenada, en tanto se expidieran las disposiciones particulares para el Municipio de San Felipe, Baja California, por lo que estando ya el Municipio en Condiciones Legales de crear su propia legislación se da seguimiento a lo ordenado el decreto en comento.

TERCERO. - Que este reglamento reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico de las instituciones públicas, que además de guiar el desempeño de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección de Obras y Servicios Públicos en aras de la excelencia, facilite la plantación, forestación y reforestación de las áreas verdes del Municipio; de ahí la premura con la cual resulta necesaria su implementación.

CUARTO. - Que, en la elaboración del presente instrumento, los principios, valores y reglas de integridad se ponderaron y ordenaron acorde con la jerarquía que establece el sistema jurídico mexicano, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe; Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado de Baja California en sus numerales 3, 28 fracción IV, 76, 82 inciso A fracciones I y II, inciso B fracción III y 83 fracción XII, donde se otorga a los Ayuntamientos la facultad de existencia, territorio, auto regulación, presentar iniciativas de leyes, decretos, así como crear sus propios ordenamientos y disposiciones legales, además, el poder de ejercer diversas funciones con el objetivo de organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia por lo anterior es preciso señalar lo siguiente:

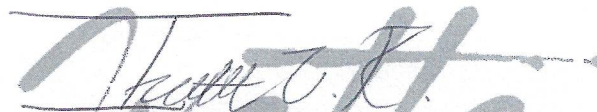
Considerando que el reglamento es un medio para normar la acción del Gobierno Municipal a favor de la comunidad, ya que regula la prestación de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Municipio. La ventaja de contar con una base normativa documentada es fundamental, ya que con ello se evita la improvisación o actuación subjetiva de la autoridad municipal frente a los sucesos y situaciones de carácter legal, aunado a la importancia que los reglamentos tienen para delimitar jurídicamente las decisiones a tomar, validándolas frente a cualquier posible recurso o interpretación, además de generar un orden al definir facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las autoridades, y servidores públicos municipales en el ejercicio de la función pública; garantizando a la comunidad que los actos del Gobierno Municipal se fundamentan en el principio de la legalidad y de consecuencia. Motivo por el cual, y en congruencia con lo señalado en el Cimiento desde la creación de nuestro Municipio, donde se establece la necesidad de trabajar más, dado que prevalecen servicios que carecen de una norma reglamentaria municipal, o que el existente no se encuentra acorde a la seguridad jurídica, y respeto de los derechos Fundamentales, por lo que se solicita someter a la consideración del máximo órgano de Gobierno en el Municipio de San Felipe, Baja California, a fin de que el Cabildo que como Cuerpo Colegiado del Municipio, el proyecto del Reglamento Interno de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y que dentro de sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, deberá encargarse de planear, organizar, coordinar y ejecutar obras de urbanización, mantenimiento, conservación, construcción y reconstrucción de

vialidades, y construcción de edificios públicos y demás obras y servicios relacionados con las mismas, que requiera el Municipio, y las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.

Por lo que con base a lo anterior expuesto y fundado en las atribuciones que las normas vigentes me confieren, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, el **PUNTO DE ACUERDO** relativo a la votación y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Obras y Servicios Públicos para el Municipio de San Felipe, Baja California, en los siguientes términos.

Único. - Se me tenga por presentada la iniciativa que contiene la propuesta de punto de acuerdo, relativo a la votación y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Obras y Servicios Públicos para el Municipio de San Felipe, Baja California.

ATENTAMENTE:



LIC. AZALHIA IVETTE VARGAS RAMIREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, URBANISMO,
DESARROLLO METROPOLITANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE.

V A R G A S



REGIDORA
I AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE, B.C.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como regular el funcionamiento de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de San Felipe, Baja California.

Artículo 2.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal, tanto administrativo como operativo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de San Felipe, Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 3.- El Departamento de Obras Públicas tendrá las atribuciones de planear, organizar, coordinar y ejecutar obras de urbanización, mantenimiento, conservación, construcción y reconstrucción de vialidades, y construcción de edificios públicos y demás obras y servicios relacionados con las mismas, que requiera el Municipio, y las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la ejecución de los programas referentes a obras públicas en materia de urbanización, vialidades, edificios públicos y demás obras que requieran el Municipio, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como lo relativo a los servicios relacionados con las mismas que se requieran para realizarlas;

II.- Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere la fracción anterior, así como celebrar los contratos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico aplicable;

III.- Realizar obras públicas por administración directa, en los supuestos de la fracción I de este Artículo, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico aplicable; y



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

IV.- Coadyuvar con la Dirección de Administración Urbana, en la supervisión de la construcción de vialidades por otras instancias de gobierno y particulares.

V.- Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, previo a la ejecución de obras públicas en materia de urbanización, vialidades y aquellas que correspondan a sus atribuciones, a fin de evitar la duplicidad o sobre posición de acciones que representen un gasto o ineficiente ejercicio presupuestal.

Artículo 4.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos para el cumplimiento de sus atribuciones contará con una Coordinación Administrativa, un Departamento de Obras Públicas y un Departamento de Servicios Públicos.

Artículo 4 bis. – La Coordinación Administrativa de la Dirección Obras y Servicios Públicos para el cumplimiento de sus funciones contara con las áreas de:

- I. Área de Control Administrativo.
- II. Área de Mecanismos de Control.
- III. Tramites Públicos.

Artículo 5.- el Departamento de Obras Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones contara con las áreas de;

- I.- Ejecución y Control de Obra;
- II- Mantenimiento de Vialidades.
- III.- Bacheo.
- IV. Señalamiento de Vialidades.

Artículo 6.- El Área de Ejecución y Control de Obra tendrá como función planear, programar, ejecutar y controlar la obra pública municipal en el renglón de edificación, para eficiente el uso de los recursos destinados a ésta, encargándose de:

- I.- Elaborar, integrar, revisar y autorizar los expedientes relativos al ejercicio de cada obra que lleve a cabo la dependencia en materia de edificación;



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

II.- Analizar y validar anteproyectos de edificación de obras públicas municipales;

III.- Participar en los procesos de licitación de obra pública municipal, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico aplicable;

IV.- Participar como representante técnico en el proceso de licitación pública, concursos y adjudicación de contratos de obras a cargo de la Dirección de Obras Públicas, vigilando que se respete la normatividad establecida;

V.- Supervisar y administrar la ejecución de las obras públicas a su cargo, así como autorizar la documentación relativa a los pagos programados, hasta su total finiquito;

VI.- Llevar el seguimiento y control de contratos, convenios, anotación de acciones y de control de estimaciones de obra; hacerse responsable de las acciones desempeñadas en su departamento, así como solventar las observaciones que realicen los órganos acreditados para ello de los tres órdenes de gobierno; y

VII.- Realizar los actos protocolarios de entrega-recepción de las obras ejecutadas, al organismo que habrá de operarlas.

Artículo 7. - El Área de Mantenimiento de Vialidades, tendrá como función planear, programar, ejecutar y controlar la obra pública municipal en el renglón de construcción, reconstrucción, modernización, remodelación de vialidades, para eficiente el uso de los recursos destinados a ésta, encargándose de:

I.- Elaborar, integrar, revisar y autorizar los expedientes relativos al ejercicio de cada obra que lleve a cabo la dependencia en materia de construcción, reconstrucción, modernización y remodelación de vialidades;

II.- Analizar y validar anteproyectos viales de obras públicas municipales;

III.- Integrar toda la documentación que se genera de cada proceso, a fin de contar con el historial de cada obra, desde el análisis de su viabilidad hasta su adjudicación, cumpliendo con la normatividad aplicable;



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

IV.- Participar como representante técnico en el proceso de licitación pública, concursos y adjudicación de contratos de obras a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, vigilando que se respete la normatividad establecida;

V.- Supervisar y administrar la ejecución de las obras públicas a su cargo, así como autorizar la documentación relativa a los pagos programados, hasta su total finiquito;

VI.- Llevar el seguimiento y control de contratos, convenios, anotación de acciones y control de estimaciones de obra; hacerse responsable de las acciones desempeñadas en su departamento, así como solventar las observaciones que realicen los órganos acreditados para ello de los tres órdenes de gobierno; y

VII.- Realizar los actos protocolarios de entrega-recepción de las obras ejecutadas al organismo que habrá de operarlas.

Artículo 8.- El Área de Mantenimiento de Vialidades le corresponderá, implementar programas de conservación y mantenimiento de vialidades para garantizar el flujo vehicular, encargándose de:

I.- Elaborar y ejecutar programas de riego y conformación de vialidades que no cuentan con pavimentación;

II.- Elaborar, coordinar y ejecutar programas para la conservación y mantenimiento vial, mediante un programa de administración de pavimentos; así como dar cumplimiento a las peticiones y solicitudes de la ciudadanía a través de los diferentes programas implementados por la administración municipal.

III.- Efectuar revisiones de campo para detectar vialidades y evaluar, priorizar y programar su mantenimiento;

IV.- Supervisar la colocación de los diferentes materiales de pavimentos, flexibles y rígidos que se utilizan en el mantenimiento de vialidades, así como investigar y proponer nuevos materiales y sistemas de construcción en el rubro de conservación y mantenimiento vial;



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

V.- Mantener en buen estado el equipo y maquinaria necesarios para el desempeño eficiente de la tarea de conservación y mantenimiento vial del municipio;

VI.- Llevar a cabo la supervisión relativa al restablecimiento físico de la infraestructura municipal, en trabajos ejecutados por otras dependencias o entidades ya sea del orden municipal, estatal o federal y empresas privadas en vía pública; y

VII.- Efectuar revisiones de campo para detectar nomenclatura y señalamientos viales en mal estado, a fin de programar su mantenimiento y reposición, llevar el seguimiento y control de contratos, convenios, anotación de acciones y de control de estimaciones de obra; hacerse responsable de las acciones desempeñadas en su departamento, así como solventar las observaciones que realicen los órganos acreditados para ello de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 9.- El Área de Bacheo tendrá como función Supervisar, verificar e inspeccionar las labores de rehabilitación de vialidades a través del bacheo mecánico para lograr una superficie de rodamiento más eficiente, conforme a los procedimientos establecidos para la ejecución de las obras.

I.- Distribuir las actividades entre el personal a su cargo para el cumplimiento de las obras de bacheo mecánico

II.- Verificar y notificar su jefe(a) inmediato los daños hechos al pavimento.

III.- Vigilar que se realice el bacheo mecánico en las diferentes avenidas de la ciudad conforme al programa establecido.

IV.- Recibir instrucciones de su jefe(a) inmediato, así como elaborar informes diarios de las actividades encomendadas.

V.- Supervisar las actividades realizadas por el personal de bacheo mecánico se cumpla conforme a lo establecido.

VII.- Solicitar los materiales requeridos para el cumplimiento de las actividades del departamento a su jefe(a) inmediato.

VIII.- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y/o que le sean encomendadas por su jefe(a) inmediato.

Artículo 10.- El Área de Señalamientos Viales tendrá como función Coordinar, programar y supervisar los trabajos de señalamiento vertical y horizontal en la ciudad por medio de colocación de señales de tránsito y pintura tráfico para lograr un mejor flujo vehicular, buscando



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

siempre la seguridad de los ciudadanos.

- I.- Realizar programa de trabajo para la instalación de diferentes señalamientos viales, previa autorización de la Dirección de Administración Urbana.
- II.- Coordinar con la Dirección de Seguridad Pública para el desvío de tráfico vehicular al momento de ejecutar los trabajos de señalamientos.
- III.- Informar de manera oportuna a sus superiores de accidentes causados por señalamientos dañados o inexistentes.
- IV.- Verificar y revisar que las señales de circulación colocadas en las áreas de trabajo no sean removidas.
- V.- Realizar inspecciones de vialidades para ubicar señalamiento faltante y evitar alteraciones de flujo vehicular.
- VI.- Recibir instrucciones de su jefe(a) inmediato superior, así como formular informes diarios de sus actividades.
- VII.- Elaborar un informe mensual de trabajo realizados de señalamiento vertical y horizontal, así como notificación de los materiales utilizados.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 11.- El Departamento de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Organizar, coordinar y prestar los servicios públicos de alumbrado público, semaforización, limpia, cementerios, áreas verdes y jardines, así como su mantenimiento y conservación;
- II.- Prestar el servicio de recolección domiciliaria de residuos y su confinamiento; y,
- III.- Aplicar las disposiciones reglamentarias relativas a la preservación del aseo público.

Artículo 12.- El Departamento de Servicios Públicos para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las siguientes Áreas:



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- I. Limpia;
- II. Aseo Público;
- III. Confinamiento;
- IV. Áreas Verdes y Jardines; y,
- V. Alumbrado Público.

Artículo 13. - El Área de Limpia tendrá como función planear, coordinar y ejecutar el servicio público de limpia, de acuerdo con la normatividad correspondiente, por lo que se encargará de:

- I.- Programar y actualizar las rutas y horarios para la recolección domiciliaria de residuos municipales;
- II.- Ejecutar los programas de recolección domiciliaria de residuos municipales;
- III.- Vigilar que los particulares que se dediquen a la recolección de residuos municipales cumplan con la normatividad en materia de aseo público;
- IV.- En coordinación con el departamento de Talleres Municipales de la Oficialía Mayor, establecer un programa para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo a su cargo.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 14.- El Área de Aseo Público tendrá como función planear, coordinar y ejecutar las disposiciones que les sean aplicables en materia de preservación del aseo público, por lo que se encargará de:

I.- Formular y ejecutar programas para el mantenimiento del aseo en bienes y vías públicas municipales;

II.- A través de los inspectores a su cargo, vigilar que los particulares cumplan con las disposiciones del reglamento para la preservación del Aseo Público en el Municipio, aplicando en su caso las sanciones que correspondan; y,

III.- Asignar y coordinar los trabajos que sean encomendados en el servicio público de limpia, a los prestadores del servicio militar nacional, así como a las personas que con esta actividad cumplan con sanciones impuestas por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, o al reglamento para la preservación del Aseo Público.

Artículo 15 - El Área de Confinamiento tendrá como función asegurar la correcta disposición final de los residuos sólidos, operar y administrar las unidades de transferencia de éstos que instale el gobierno municipal, así como los sitios para su disposición final.

Artículo 16.- Áreas Verdes y Jardines tendrá como función, establecer programas de diseño, sembrado, mantenimiento y conservación de vegetación en los camellones, glorietas, panteones, parques, jardines y demás bienes públicos del Municipio que les sean encomendados, encargándose de:

I.- Planear, coordinar y ejecutar programas de desarrollo de nuevas áreas verdes, así como de mantenimiento y conservación de las existentes en parques, jardines, glorietas, camellones, panteones, parques, jardines y demás bienes públicos del municipio que le sean encomendados, estableciendo sistemas adecuados de limpia, riego, abono, poda y reforestación;

II.- Llevar a cabo la modernización permanente del equipo y sistemas de riego, así como aplicar en esta actividad tecnologías avanzadas;



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

III.- Promover, organizar y participar en los comités y programas de reforestación;

IV.- Implementar programas de ahorro de consumo de agua en las áreas verdes a su cargo; V.- Aplicar las disposiciones del Reglamento Municipal de Cementerios; y,

VI.- Diseñar, construir, operar, administrar y mantener viveros.

Artículo 17.- El Área de Alumbrado tendrá como función, establecer un sistema de iluminación artificial en las avenidas, calles y lugares públicos a cargo del gobierno municipal; así como establecer una red de semaforización para el control de tráfico vehicular en las vías públicas del Municipio encargándose de:

I.- Asegurar el funcionamiento de los sistemas de iluminación que instale en bienes y vías públicas;



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

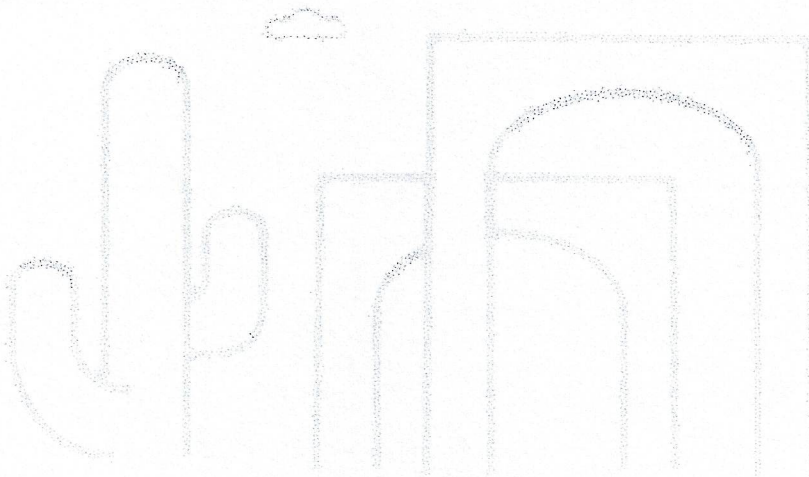
II.- Elaborar programas de mantenimiento del alumbrado público;
III.- Ejecutar proyectos para la operación y eficiencia de alumbrado público y semaforización; IV.- Efectuar el mantenimiento y sincronización de los semáforos instalados en el Municipio; y,

V.- Instalar sistemas de alumbrado, decoraciones y adornos en la vía pública, en fiestas memorables promovidas por el gobierno municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Reglamento regulará la Dirección de Obras y Servicios Públicos hasta el momento en que ambas dependencias se encuentren bajo una misma Dirección, al momento de su separación cada Dirección deberá contar con su propio reglamento, organigrama y bases de funcionamiento.





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS